



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **24 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Wilmer Ospina Pérez
Demandado	ESG Industriales y Cables de Energía y Telecomunicaciones Centelsa S.A.S
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00246 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 488

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la devolución de la demanda se realizó a través del **Auto 875** del 11 de agosto de 2022 y la subsanación se presentó el día 19 de agosto de 2022, encontrándose dentro del termino que tenia para hacerlo, y como quiera que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué todas las notificaciones personales de las demandadas de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Wilmer Ospina Pérez** en contra de **ESG Industriales y Cables de Energía y Telecomunicaciones Centelsa S.A.S**
- 2. Requerir** a la parte demandante para que efectúe tramite de notificación personal de las demandadas de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213 de 2022, para que den contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria